

FOLIO ELECTRÓNICO: FET008030CO-101346

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 028654

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES 7, DENOMINADA "PROGRAMAS Y COMPROMISOS DE INVERSIÓN, CALIDAD, DE COBERTURA GEOGRÁFICA, POBLACIONAL O SOCIAL, DE CONECTIVIDAD EN SITIOS PÚBLICOS Y DE CONTRIBUCIÓN A LA COBERTURA UNIVERSAL" Y 7.4, DENOMINADA "COMPROMISOS DE COBERTURA", SE ADICIONAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

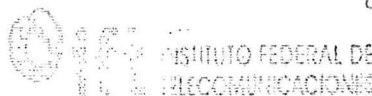
OTORGADO A: PEGASO PCS, S.A. DE C.V.

SERVICIOS: i) LOCAL DE TELEFONÍA INALÁMBRICA FIJA O MÓVIL, ii) COMERCIALIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA RED PARA LA EMISIÓN, TRANSMISIÓN O RECEPCIÓN DE SIGNOS, SEÑALES, ESCRITOS, IMÁGENES, VOZ, SONIDOS O INFORMACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, iii) ACCESO A REDES DE DATOS, VIDEO, AUDIO Y VIDEOCONFERENCIA, iv) MÓVIL DE RADIOCOMUNICACIÓN ESPECIALIZADA DE FLOTILLAS, v) ACCESO INALÁMBRICO FIJO O MÓVIL, vi) CUALQUIER SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES QUE TÉCNICAMENTE LE PERMITA SU INFRAESTRUCTURA, SALVO RADIODIFUSIÓN, vii) COMERCIALIZACIÓN DE LA CAPACIDAD Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ADQUIRIDOS DE OTROS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES CON LOS QUE TENGA CELEBRADOS LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES

FECHA DE
AVISO: 13 DE JULIO DE 2018

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO



Ciudad de México, a 10 de julio de 2018

Lic. Rafael Eslava Herrada

Unidad de Concesiones y Servicios

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Insurgentes Sur número 1143, colonia Noche

Buena, delegación Benito Juárez, Ciudad de

México C.P. 03720

LAURA

SANCHEZ RIVERO

ASUNTO: Solicitud de inscripción de servicios prestados al amparo de la Concesión Única otorgado en fecha 6 de junio de 2016.

30 JUL 2018

RECEBIDO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES
NOMBRE Y HORA

Lic. Yago Bazaco Palacios, Apoderado Legal de la empresa Pegaso PCS, S.A. de C.V. ("Telefónica"), personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto"), y autorizando para oír y recibir notificaciones a los CC. Daniel Chávez Muñoz, Diego Alberto Rivera Hernández, Alfonso Ulises Velázquez Mondragón y Sandra Estefanía Santana Quintana, manifiesto y expongo lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de junio de 2003, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("Secretaría") otorgó a Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas ("GTM") un Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación de diversos servicios ("Concesión de Red 5 de junio de 2003") con una vigencia de 15 años.
2. Con fecha 8 de junio de 2016, ese Instituto otorgó a favor de GTM una prórroga a la Concesión de Red de 5 de junio de 2003, concediendo para tales efectos un Título de Concesión para uso comercial para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión ("Concesión Única"), la cual, en la Condición 5. Establece que la vigencia de la misma es de 30 años, contados a partir del 6 de junio de 2018.
3. Con fecha 31 de diciembre de 2016, se informó a ese Instituto respecto de la fusión por absorción realizada entre Telefónica como sociedad fusionante y GTM como sociedad fusionada y derivado de dicha fusión, Telefónica adquirió la titularidad de la Concesión de Red de 5 de junio de 2003 y por consecuencia de la Concesión Única.

MANIFESTACIONES

EIFT18-36309





Telefónica actualmente opera diversas Concesiones de Red para la prestación de los servicios de telecomunicaciones que ofrece, los cuales se detallan a continuación:

Título	Fecha de otorgamiento	Servicios autorizados
Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones	23 de junio de 1998	• Telefonía local inalámbrica fija o móvil. • La comercialización de la capacidad de la Red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza. • Acceso a redes de datos, videos, audio y videoconferencia. • Telefonía pública. • Servicios SMS y MMS. • Servicio móvil de Radiocomunicación especializada de flotillas.
Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones	28 de mayo de 2010	• Acceso inalámbrica fijo o móvil. • Cualquier servicio de telecomunicaciones que técnicamente le permita su infraestructura.
Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones Servicios autorizados a través de los satélites Wildblue-1 y Anik F2 ubicados en la posición orbital 111.1° Oeste, así en el satélite amazonas-3 en la posición orbital 61° Oeste	6 de julio de 2012	• La transferencia bidireccional de información en tiempo real, entre equipos terminales de usuarios, sin que dicha transferencia tenga efecto en el formato, contenido, código, protocolo o aspectos similares de la información transmitida. • La conexión de los usuarios entre sí, para fines de dicho servicio. • La interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones exclusivamente para la provisión de dicho servicio entre los usuarios. • Para instalar y operar estaciones terrenas maestras adicionales.

Por otro lado, a partir del 6 de junio de 2018 entró en vigor la Concesión Única referida en el capítulo de Antecedentes del presente escrito, en cuya Condición 6. que a continuación se transcribe, se describen los servicios que presta al amparo de dicha Concesión Única:



“...6. Características generales del proyecto. El concesionario continuará proporcionando los siguientes servicios de telecomunicaciones a nivel Nacional:

- El servicio de telefonía básica de larga distancia internacional,
- El servicio de transmisión de datos
- La provisión y arrendamiento de capacidad de la red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza;
- El servicio de telefonía básica local, de conformidad con los parámetros y criterios de interconexión e interoperabilidad que se establecen en las Reglas del Servicio Local, que incluye: i) Servicios de operadora autorizados a los concesionarios del servicio local, de conformidad con lo establecido en el plan técnico fundamental de numeración y la regulación específica que al efecto se emita; ii) La venta o arrendamiento de la capacidad de la red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza y iii) La comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con las que el concesionario tenga celebrados los convenios correspondientes
- El servicio de telefonía pública
- El servicio de mensajes cortos (“SMS”)
- El servicio de mensajería multimedia (“MMS”) y
- Los servicios de audiotexto, procesamiento remoto de datos, intercambio electrónico de datos, correo de voz, videotexto, teletexto, consulta remota a bases de datos y provisión de acceso a internet.”

Asimismo, hago referencia a lo establecido en la Condición 4. de la Concesión Única, la cual, señala lo siguiente:

“...4. Registro de servicios. El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Registro Público de Concesiones cada servicio público de telecomunicaciones y/o radiodifusión que pretenda prestar, y que sea diferente a los servicios que se describen en las características generales del proyecto a que se refiere la condición 6 del presente título...

[Énfasis añadido]

En este sentido resulta administrativa y operativamente ineficaz el manejo y cumplimiento de todas las Concesiones otorgadas, sobre todo debido a que los servicios autorizados en la mayoría de las Concesiones se encuentran contemplados en la Concesión Única y aquellos que no se encuentren, pudieran ser registrados en la misma, de conformidad con lo establecido en la Condición 4. antes referida.

Por lo anterior se solicita a esa Unidad de Concesiones y Servicios, la inscripción en el **Registro Público de Concesiones** de aquellos servicios autorizados en la Concesión de Red de 23 de junio de 1998, Concesiones de Red de 28 de mayo de 2010 y Concesión de Red 6 de julio de 2012 que no se encuentren ya autorizados en la Concesión Única, a fin



de que, a partir de la inscripción, todos aquellos se presten únicamente al amparo de la Concesión Única.

Por otro lado, una vez inscritos los servicios en el Registro Público de Concesiones para que los mismos sean prestados bajo el amparo de la Concesión Única, con fundamento en el Artículo 115 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se presenta de manera formal la renuncia a los derechos otorgados en la Concesión de Red de 23 de junio de 1998 y a la solicitud de prórroga correspondiente, Concesiones de Red de 28 de mayo de 2010 (Regiones 1, 2, 3 y 4) y en la Concesión de Red de 6 de julio de 2012.

Finalmente, de igual manera de conformidad con lo establecido en la Condición 4., se solicita se realice la inscripción en el Registro Público de Concesiones de la comercialización de la capacidad y servicios de telecomunicaciones adquiridas de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con los que Telefónica tenga celebrados los convenios correspondientes.

Por lo antes manifestado, solicito ante esa Unidad de Concesiones y Servicios, lo siguiente:

- PRIMERO.** Tener por reconocida la personalidad con la que me ostento para representar a Telefónica, así como por autorizadas a las personas designadas en el presente escrito para los efectos conducentes.
- SEGUNDO.** Se realice, de conformidad con lo establecido en la Condición 4. de la Concesión Única la debida inscripción de los servicios autorizados en la Concesión de Red de 23 de junio de 1998, Concesiones de Red de 28 de mayo de 2010 y Concesión de Red 6 de julio de 2012 que no se encuentran contemplados en la Concesión Única.
- TERCERO.** Una vez que hayan sido inscritos los servicios autorizados en el Registro Público de Concesiones para que los mismos sean prestados bajo el amparo de la Concesión Única, se tenga por presentada la renuncia a los derechos otorgados en la Concesión de Red de 23 de junio de 1998, Concesiones de Red de 28 de mayo de 2010 y Concesión de Red 6 de julio de 2012, a fin de que el cumplimiento y supervisión de las obligaciones de Telefónica en la prestación de dichos servicios, únicamente se realice a través de la Concesión Única, así como de los demás Títulos de Concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de los que es titular Telefónica.
- CUARTO.** Se emitan las Constancias de terminación de Concesiones respectivas, así como la correspondiente actualización en el Registro Público de Concesiones.



QUINTO. Se realice, de conformidad con lo establecido en la Condición 4. de la Concesión Única la debida inscripción de comercialización de la capacidad y servicios de telecomunicaciones adquiridas de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con los que Telefónica tenga celebrados los convenios correspondientes.

Pegaso PCS, S.A. de C.V.


Lic. Yago Bazaco Palacios
Apoderado Legal